



ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
URRAUL BAJO DEL 30-10-2024.

**SRS. ASISTENTES:**

D. MARIA JOSE BEAUMONT ARISTU  
D. FRANCISCO JAVIER IRIARTE  
GARCIA  
D. IOSU OLLO GARCIA  
D. PEDRO JOSE BEAUMONT ARISTU  
D. EMILIA MOLINA MORCILLO  
D. PABLO AMEZKETA MOLINA

En Urraúl Bajo a 30 de  
OCTUBRE de dos mil veinticuatro.  
Previa convocatoria cursada al  
efecto en forma legal, se reunió  
el Ayuntamiento del Valle en la  
Casa Consistorial, en Artieda,  
bajo la presidencia de la Sra.  
Alcaldesa, Dña. María José

Beaumont Aristu, con asistencia de los Señores Concejales  
anotados al margen, y asistidos por el Sra. Secretaria, Dña.  
Sara Pérez Luqui; siendo las 13:00 horas, se dio comienzo a  
la sesión, despachándose a continuación los asuntos del  
orden del día:

1º APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura al acta de la sesión anterior, que se  
aprueba por unanimidad y firma.

2º DECISIONES QUE PROCEDAN SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS  
POR ERKI CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES SOBRE LA APLICACIÓN DE  
PENALIDAD POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

*Vista la Resolución de Alcaldía nº 57/2024 de 3 de Octubre de  
2024, notificada el día 8 de octubre, por la que se propone la  
aplicación de penalidad a Erki Construcción Sostenible S.L. por el  
retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obras de  
rehabilitación de la vivienda pública sita en Nardues Aldunate del  
Ayuntamiento de Urraúl Bajo, y se concede plazo de alegaciones.*

*Vistas las alegaciones, en plazo, presentadas por Don Igor  
Martinez Aznárez, en representación de Erki Construcciones  
Sostenibles S.L., el día 17 de Octubre de 2024 en el Registro  
General Electrónico del Ayuntamiento de Urraúl Bajo.*

Vista la cláusula 27 de los Pliegos de contratación en la que se regulan el cumplimiento de los plazos y la sanción por su incumplimiento remitiéndose al art. 147 LF 2/2018 Contratos Públicos.

Vista el Acta de recepción de obras firmada el 9 de septiembre que marca el final de la obra.

Vistos los Informes municipales.

Entendiendo que el número de días de retraso en la ejecución de la obra es de 109 días puesto que las obras del retejado ya se aceptaron y encargaron tanto a la constructora como a la dirección de obra en la reunión mantenida en este Ayuntamiento el 28 de febrero de 2024, reunión en la que se informó de la necesidad de concluir las obras en las fechas pactadas ante la voluntad del Ayuntamiento de inaugurar las mismas en la celebración del Día del Valle el 25 de mayo de 2024. Por tanto no procede alegar su desconocimiento, en todo caso denota la falta de diligencia para su organización y cumplimiento en plazo.

Entendemos asimismo que el periodo vacacional de la constructora así como el de sus subcontratistas no son responsabilidad del Ayuntamiento. El plazo de ejecución ya estaba en demora y estas circunstancias no hicieron más que agravar el daño soportado por el Ayuntamiento.

El Acta final de las obras es el documento que marca el final de las mismas y por tanto se deben entender concluidas en la fecha de su firma, el 9 de septiembre de 2024.

En cuanto a la cuantía de aplicación como la penalidad por el retraso en la ejecución del contrato resulta más apropiado aplicar la cláusula 27 al estar expresamente contemplado el supuesto de incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, aplicándose una penalidad de 0.40 céntimos por cada 1.000 euros del precio de adjudicación por cada día de retraso, en este caso 109 días.

**SE ACUERDA:**

1º Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Erki Construcciones Sostenibles, estableciendo como penalidad por el incumplimiento de los plazos en la ejecución de las obras el

establecido en la cláusula 27 del Pliego de Condiciones, a razón de 0.40 céntimos por cada 1.000 euros del precio de adjudicación.

2º Fijar la cuantía de la penalidad a imponer en 6.238,07 euros como resultado de aplicar la cláusula 27 del Pliego de Condiciones a los 109 días de retraso, sin perjuicio de la necesidad de ultimar algunas actuaciones pendientes en la vivienda a la mayor brevedad.

3º Dar traslado a Erki Construcciones Sostenible SL. del presente acuerdo.

3º MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA COMPLETAR LA PARTE NO SUBVENCIONADA DE LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN NARDUES ANDURRA.

Vista la necesidad de crear una partida presupuestaria para la instalación de placas solares para autoconsumo del Ayuntamiento debido a la obtención de una subvención solo parcial para ello, se aprueba inicialmente por unanimidad la segunda modificación presupuestaria para la creación de la partida 1-4250-62300 de 42.000 euros.

Tras la DANA sufrida en la Comunidad Valenciana este Ayuntamiento decide unánimemente realizar una aportación económica para sus afectados y para ello es necesario aumentar la partida presupuestaria 1-9250-48200 COLECTIVOS en 1.000 euros más.

Del cierre de cuentas del Ejercicio 2023 y tras la modificación presupuestaria 1/2024, se hallaba un Remanente de Tesorería por recursos afectos totales de 34.761,51€ que es para inversiones y modificaciones del presupuesto del 2024 y un remanente de tesorería para gastos generales de 1.193.861,68 €. Tras la modificación quedarán libres para futuras modificaciones como recursos afectos 10.383,51 euros y remanente de tesorería para gastos generales de 1.191.861,68 euros.

4º ADJUDICACIÓN PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO.

Se informa del expediente de renovación del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo de las localidades de Sansoain, Nardués Andurra, Grez, Aldunate y Nardués Aldunate.

Se estudian las solicitudes presentadas y los lotes de parcelas comunales de cada localidad.

Se comenta el tema de la obligatoriedad de cultivarlas directamente. Se acuerda por unanimidad que a partir del primero o segundo año se inspeccionará por el Ayuntamiento si se cultivan directamente las parcelas comunales que se adjudiquen, conforme al artículo 25 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales.

Visto todo lo anterior y el expediente completo, se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría legalmente exigida, adjudicar, conforme a la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales de este Ayuntamiento, los siguientes lotes de parcelas comunales de cultivo a las personas que se indican:

En Nardues Andurra: A los hermanos Jesús y Fernando Iribarren al 50% cada uno.

En Sansoain: Lote 1, Javier Tejada; Lote 2, Alberto Tejada.

En Grez: Lote 1, Jesús Iriarte; Lote 2, José Iriarte; Lote 3, Luis San Martín.

En Aldunate: Lote 1, Jesús M<sup>a</sup> Iturbide.

En Nardués Aldunate: Lote 1, Juan José Zuasti.

Cada Lote está formado por las parcelas que constan en el expediente.

La adjudicación se hace por plazo de 8 años, hasta el 31 de julio de 2032. Los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento cada año de cultivo el canon correspondiente a razón de 25,15 €/robada las parcelas de 1<sup>a</sup> a 3<sup>a</sup> clase, y 21,57 €/Robada las parcelas de 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> clase. Estas cantidades se actualizarán anualmente con el I.P.C aprobado para Navarra por el organismo oficial competente. Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento, en el ejercicio del aprovechamiento, a lo establecido en la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales de este Ayuntamiento.

Igualmente se acuerda notificar el presente acuerdo a los afectados, indicándoles que disponen de un plazo de quince días, desde la notificación, para presentar alegaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento; advirtiéndoles que en caso de no presentar alegaciones, la adjudicación será definitiva.

##### 5ºADJUDICACIÓN HIERBAS COMUNALES.

Se informa del expediente de renovación del aprovechamiento de las hierbas comunales de las localidades de Sansoain, Grez, Aldunate, Nardués Aldunate y Cercado de Aldunate y Nardués Aldunate.

Se estudian las solicitudes presentadas. Visto todo lo anterior y el expediente completo, se acuerda por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría legalmente exigida, adjudicar, conforme a la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales de este Ayuntamiento, los

siguientes aprovechamientos de hierbas comunales a las personas que se indican, y con el canon anual que se señala:

ADJUDICATARIO	APROVECHAMIENTO	IMPORTE €
Jesús M <sup>a</sup> Itúrbide	ALDUNATE-NARDUES	1.721,16
Burguete	ALDUNATE	
Jesús M <sup>a</sup> Itúrbide	CERCADO NARDUES ALDUNATE	2.938,06
Burguete	- ALDUNATE	
JESUS IRIARTE AYERRA	GREZ	301,91
AGROPECUARIA IRATI, S.C	GREZ	301,91
LUIS SAN MARTIN EUSA	GREZ	301,91
ALBERTO TEJADA	SANSOAIN	1.197,62

La adjudicación se hace por plazo de 8 años, hasta el 31 de julio de 2032. Los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento el canon fijado en la adjudicación. Estas cantidades se actualizarán anualmente con el I.P.C aprobado para Navarra por el organismo oficial competente. Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento, en el ejercicio del aprovechamiento, a lo establecido en la Ordenanza de Aprovechamientos Comunales de este Ayuntamiento.

Igualmente se acuerda notificar el presente acuerdo a los afectados, indicándoles que disponen de un plazo de quince días, desde la notificación, para presentar alegaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento; advirtiéndoles que en caso de no presentar alegaciones, la adjudicación será definitiva.

6°DECISIONES QUE PROCEDAN SOBRE EL REPARTO DE LA CAZA A LOS PARTICULARES.

Se acuerda por unanimidad continuar como hasta ahora.

7°ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL 25N.

Se acuerda por unanimidad adherirse a la Declaración Institucional con motivo del 25N promovida por la FNMC.

**"Declaración Institucional con motivo del 25 de noviembre,  
Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres**

**NO ES TEATRO, ES VIOLENCIA VICARIA**

Hoy, 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar, una vez más, todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Nos sumamos al clamor mundial que exige un mundo libre de violencias, en el que las mujeres, niños y niñas puedan vivir

sin miedo y con la plena garantía de sus derechos. Este año ponemos el foco en una de las formas más devastadoras y crueles de esta: la violencia vicaria.

Se trata de una manifestación extrema del machismo, porque ataca a las mujeres a través de sus seres queridos, especialmente, sus hijas e hijos. Los agresores las y los utilizan como instrumento para infligir el mayor daño emocional posible. Este tipo de violencia deja una huella imborrable en quienes la sufren y, en muchos casos, acaba con la vida de las niñas y niños. Se evidencian las dinámicas de poder que caracterizan la violencia machista: los agresores no ven a sus criaturas como seres independientes, sino como extensiones de su control sobre sus parejas. Es más, la violencia vicaria cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. Es por ello que el lema alude a "No es teatro, es violencia vicaria".

Según el informe *"Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España"*, la cifra de los datos provisionales de menores víctimas mortales a manos de sus padres biológicos, parejas o exparejas de la madre, desde 2013 hasta el 14 de octubre de 2024, asciende a 63, un 49% de niñas y un 51% de niños. En 2024 ya se han cuantificado 10 casos (6 niñas y 4 niños), la cifra más alta en la última década. Es fundamental garantizar sistemas de información que permitan analizar esta compleja realidad y aplicar políticas concretas.

En los últimos años hemos sabido de casos desgarradores en los que las vidas de menores han sido arrebatadas con el único propósito de castigar a sus madres. No podemos permitir que siga habiendo más víctimas de violencia vicaria; ni podemos tolerar que la vida de las y los menores se convierta en una herramienta para perpetuar la violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia aprobada en 2021, establece que cuando haya indicios fundados de que las y los menores de edad conviven con situaciones de violencia de género, la autoridad judicial, suspenderá el régimen de visitas. Según datos del Consejo General del Poder Judicial en 2022 solo el 8% de los casos de violencia de género trajo consigo la suspensión del régimen de visitas a los padres. En este sentido, la relatora especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer defiende que a menudo las decisiones judiciales favorecen a los hombres. Y es que, los testimonios de las mujeres resultan menos creíbles que los de los hombres debido al prejuicio, los estereotipos asociados al género y sesgo discriminatorio patriarcal.

Consideramos que, pese a los innegables avances en nuestro sistema jurídico en materia de violencia de género, sigue existiendo una gran brecha entre la Ley y su aplicación práctica. La gravedad del problema hace urgente la necesidad de transformar el funcionamiento de los sistemas de protección a víctimas de estas manifestaciones de violencia machista.

Es necesario que sigamos fortaleciendo nuestras políticas y recursos para combatir todas las formas de violencias machistas,

incluidas las más invisibilizadas, como es la violencia vicaria, la psicológica o la manipulación y la violencia institucional. Las mujeres y menores tienen derecho a vivir en paz, y las entidades locales y territoriales tenemos una responsabilidad clave en este

sentido. No podemos mirar hacia otro lado, debemos asumir un compromiso firme y colectivo para prevenir y erradicar esta violencia que vulnera derechos humanos fundamentales.

Por ello, desde las entidades locales y territoriales de Navarra nos comprometemos a:

1. Promover campañas de sensibilización específicas sobre la violencia vicaria, con el objetivo de visibilizarla y concienciar a la ciudadanía sobre sus consecuencias.
2. Reforzar la formación de los y las profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva en casos de violencia vicaria.
3. Impulsar medidas de protección integral desde la debida diligencia para las mujeres y sus hijas e hijos, garantizando que cuenten con recursos de apoyo psicológico, jurídico y social, posibilitando su reparación y autonomía.
4. Coordinar acciones entre las distintas administraciones y entidades para asegurar una respuesta ágil, coordinada y efectiva ante situaciones de violencia vicaria, evitando vacíos legales y garantizando la protección inmediata de las víctimas.
5. Incorporar la perspectiva de la violencia vicaria en las políticas de igualdad locales, para que esté presente de manera transversal de las acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia machista.

En este 25 de noviembre, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad justa e igualitaria, en la que no tenga cabida ninguna forma de violencia contra las mujeres, y tampoco la violencia vicaria. Trabajaremos incansablemente para que cada niña y niño, cada mujer, pueda vivir con dignidad, libertad y en autonomía.”

#### 8º RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se ratifican por unanimidad

Resolución 39/2024 Liquidación de Plusvalía por compraventa.

Resolución 40/24 Liquidación de Plusvalía por compraventa.

Resolución 41/24 Reclamación pago ICIO por Licencia de obra arreglo de tejado.

Resolución 42/24 Reclamación regularización corral doméstico.

Resolución 43/24 Alta en el Padrón Municipal.

Resolución 44/24 Alta en el Padrón Municipal.

Resolución 45/24 Requerimiento regularización IAE.

Resolución 46/24 Autorización corral doméstico.

Resolución 47/24 Licencia de obras.

Resolución 48/24 Informe favorable arreglo caminos Concejo de Artieda.

Resolución 49/24 Licencia de obras.

Resolución 50/24 Cambio de palomera para coto de cazadores.

Resolución 51/24 Licencia de obras.

Resolución 52/24 Alta en el Padrón Municipal.

Resolución 53/24 Alta en el Padrón Municipal.

Resolución 54/24 Alta en el Padrón Municipal.

Resolución 55/24 Liquidación de Plusvalía por compraventa.

Resolución 56/24 Liquidación de Plusvalía por compraventa.

Resolución 57/24 Propuesta penalidad Erki.

Resolución 58/24 Licencia de obras.

Resolución 59/24 Cobro tasa municipal por consulta urbanística.

#### 9º RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Se aprueba la solicitud de la Asociación de Vecinos de Gallipienzo de apoyo para la candidatura que presentan a Pueblo Ejemplar en los Premios de Navarra Televisión y se acuerda darle difusión en el grupo de WhatsApp del Valle.

B) Se aprueba por unanimidad el Pliego de Condiciones Administrativas para el arriendo de la vivienda pública en Nardues Aldunate y se acuerda su licitación, fijando el precio mínimo del arriendo en 700 euros.

C) Se aprueba la petición de ayudas para acoger en verano niños del Sahara y se acuerda la aportación de mil euros con cargo a la partida presupuestaria "Colectivos".

D) Se decide trasladar queja al servicio de Correos de Lumbier ante las quejas repetidas que durante años se vienen formulando por los vecinos del Valle por la

recepción tardía o incluso en domicilios erróneos de la correspondencia.

E) Don Iosu Ollo comenta que la valla de protección de la Autovía está rota y los animales están cruzando a la misma por lo que se acuerda que intentará localizar el punto exacto por el que se cuelan los animales para poder dar traslado de la situación al Servicio de Carreteras de Aoiz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman los asistentes, de lo que yo la Secretaria doy fe.